



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DR. AVELINO PORTO"

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interinamente a cargo de la Fiscalía General de la CABA, Dr. Luís J. Cevasco, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8° de esta Ciudad, en adelante "el MPF" y la Fundación Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto", representada en este acto por el Dr. Avelino Porto, con domicilio en la calle Zabaía 1837 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "la UNIVERSIDAD" se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

LAS PARTES MANIFIESTAN:

- 1.- Que el MPF reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural y la UNIVERSIDAD hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- 2.- Que el MPF y la UNIVERSIDAD son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que



permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se flevará a cabo en las siguientes áreas: a) Prestación de asistencia técnica; b) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) Organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal, ya sea del modo tradicional "in company" o de la manera que mejor satisfaga las necesidades que se planteen; d) Programas de pasantías, e) Cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: Las acciones a que den lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del

presente convenio, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los QUINCE (15) días de la firma del presente convenio.

En ese sentido, respecto de la UNIVERSIDAD dicho Comité estará integrado en calidad de titular por el Lic. Julio Burdman, Director de Carrera de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, y en calidad de suplente, por el Lic. Martín Verrier, Profesor de dicha Casa de Estudios. Por otro lado, en cuanto al Ministerio Público Fiscal, se designa al Dr. Agustín Christian Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, en calidad de titular y como suplente a Dr. Martín Losada, Secretario de Cámara.

SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio, mediante programas concretos, serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SÉPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

10

OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

-

estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firma DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Buenos

Aires, a los días del mes de/diciembre de 2011.

Luis J. Cevasco

Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y Faltas

de la C.A.B.A.

Avelino J. Porto

Presidente de la Fundación de la

Universidad de Belgrano